

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210052400
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: MIREYA MORALES ÁVILA
DEMANDADO: C.I. EXOTIC FASHION LTDA.

Al proceder a la revisión de los anexos aportados con la demanda, se advierte que tanto la escritura contentiva del gravamen hipotecario número 2180 de 2017, de octubre 4 de 2017, de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá como el acta de interrogatorio de parte expedida por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C, se advierte que no se satisfacen las exigencias del artículo 422 Código General Del Proceso, toda vez que si bien es cierto en la escritura pública se indica que existió un préstamo a favor del demandado por la suma de \$60.000.000,00 MCTE., no se plasmo fecha de exigibilidad de la obligación.

Se concluye de lo anterior, que al no obrar documento al que pueda endilgarse la calidad de título valor o título ejecutivo, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado.

Por lo anotado en precedencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago por las razones anotadas.
2. **COMUNÍQUESELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ